

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	HERNAN DARIO BETANCUR TABORDA
Demandado	EDID ROCIO LOPEZ PALACIO
Radicado	05001 40 03 028 2022- 00822 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurada **HERNAN DARIO BETANCUR TABORDA** actuando en causa propia, en contra de **EDID ROCIO LOPEZ PALACIO**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

1. Aportará el reverso de letra de cambio de manera escaneada.
2. Dentro de los hechos de la demanda, de acuerdo al artículo 245 del C.G.P., indicará al Despacho en poder de quien se encuentran la letra de cambio que se presentó como base de recaudo.
3. De acuerdo al artículo 82 numeral 2 ibídem, adecuará la parte inicial de la demanda informando en donde es el domicilio de la demandada.
4. Adecuará el hecho 5° de la demanda, toda vez que de la literalidad del título se desprende que el 30 de agosto de 2021 era la fecha de vencimiento, motivo por el cual no podía estar en mora para ese día, así mismo corregirá la pretensión b.
5. Modificará el hecho 7° de la demanda, ya que dentro del título valor no se pactaron intereses corrientes.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **217a5f7a90cb7b6ea8502b94a3b2190b98f455f9f6a1469fc7802fc627c87e8**

Documento generado en 26/07/2022 07:21:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>